



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Radicado	05129-31-03-001-2021-00338-00
A.I.	306
Demandante	Patricia Elena Soto Marín
Demandado	Alejandra Jaramillo Valderrama y otro
Asunto	Tiene notificados

1. Se tiene notificada por conducta concluyente a Margarita Atehortúa Restrepo desde la notificación de esta providencia -artículo 301 C.G.P.-.

Se reconoce personería para que la represente, al abogado Eduardo Enrique Saleme González, con T.P. 213.281 C.S.J.

2. Se acepta la notificación personal realizada a través de correo electrónico a Alejandra Jaramillo Valderrama y Simón Jaramillo Valderrama, al cumplir con los requisitos del artículo 8 del decreto 806 de 2020. Por lo tanto, se entienden notificados desde el 21 de febrero de 2022.

Al haberse notificado por conducta concluyente la otra codemandada, se hace innecesario analizar la citación para la diligencia de notificación personal y autorizar su eventual notificación por aviso.

3. Finalmente, al cumplir con los requisitos del artículo 96 C.G.P. se admite la contestación de la demanda presentada por Simón Jaramillo Valderrama, de la cual se dará traslado una vez venzan los términos de todos los codemandados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **337fc1e29acb02a58c69688efd5e93e5577152ded3c9d86869eb01a861a58c**

Documento generado en 25/04/2022 01:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>